

**JUZGADO QUINTO DE
FAMILIA DEL CIRCUITO PASTO**
PALACIO DE JUSTICIA QUINTO PISO

ACCION DE TUTELA

520013 110005 2025-00302-00

TUTELANTE: JAIR FRANKLIN PAGUANQUIZA PAUCAR

ACCIONADO:

**MUNICIPIO DE PASTO – Secretaría de Educación Municipal.
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.**

RADICACION: Pasto, 02 de SEPTIEMBRE de 2025

San Juan de Pasto, octubre de 2025

Señores

JUECES CONSTITUCIONALES DE REPARTO

(E. S. D.)

REF.: Acción de tutela para la protección de derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso al cargo público de carrera administrativa.

ACCIONANTE:

JAIR FRANKLIN PAGUANQUIZA PAUCAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.504 de Popayán, actuando en causa propia.

ACCIONADOS:

- MUNICIPIO DE PASTO – Secretaría de Educación Municipal.
- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

Cordial saludo,

JAIR FRANKLIN PAGUANQUIZA PAUCAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.504 de Popayán, actuando en causa propia, en calidad de **aspirante dentro del concurso de méritos Convocatoria No. 1523 de 2020** adelantado por la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** en convenio con el **Municipio de Pasto-Secretaría de Educación Municipal de Pasto**, respetuosamente me permito acudir ante su Despacho en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y regulada por el Decreto 2591 de 1991, con el fin de solicitar la protección inmediata de mis derechos fundamentales vulnerados conforme a los siguientes:

I. HECHOS

1. Desde hace **once (11) años** me encuentro laborando en la **Institución Educativa Municipal Francisco José de Caldas**, en el cargo de **Secretario, código 440, grado 02, nivel asistencial de carrera administrativa**, plaza ofertada ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC). Dicho cargo hace parte de la planta administrativa del Municipio de Pasto y actualmente lo desempeño en condición de **nombramiento en provisionalidad**.

2. **Participé en el Proceso de Selección No. 1523 de 2020**, convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para proveer **89 vacantes definitivas** en el cargo de **Secretario, código 440, grado 02, OPEC 163374**, bajo la modalidad de concurso abierto de méritos.
3. Mediante la **Resolución No. 10479 del 17 de agosto de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles correspondiente, en la cual **me ubiqué en el puesto 51, posición que compartí en condición de empate con la señora Mabel Liliana Yanguatín Meneses**, circunstancia que posteriormente dio lugar a la citación a audiencia de desempate.
4. En dicha resolución se relacionan únicamente **17 vacantes definitivas**, pese a que en la plataforma SIMO se ofertaron **31 cargos de Secretario**, lo que evidencia una discrepancia que afecta directamente mi derecho de acceder en igualdad de condiciones al empleo de carrera.
5. La Secretaría de Educación Municipal convocó a **audiencia de escogencia de cargo** a 40 aspirantes, omitiendo mi llamado, a pesar de que me encontraba dentro del rango que potencialmente debía ser tenido en cuenta para el nombramiento.
6. El día **12 de abril de 2024**, mediante la **Circular Conjunta No. 100-001-2024** dirigida a los representantes legales, secretarios generales, jefes de talento humano y demás responsables, el **Departamento Administrativo de la Función Pública** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil** solicitaron de manera expresa el **reporte de los empleos de carrera administrativa que se encontraban en vacancia definitiva**, lo que refuerza la obligación de las entidades nominadoras de informar con transparencia y oportunidad las plazas disponibles para ser provistas en estricto orden de mérito y que hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna respuesta a dicho requerimiento.
7. La señora **Doris Yeni Martínez Acosta**, ubicada en el puesto 50 de la lista de elegibles, obtuvo el aval de la Comisión Nacional del Servicio Civil para ser nombrada en período de prueba. En consecuencia, **al ocupar yo la posición inmediatamente siguiente (puesto 51), resulto ser el aspirante llamado a ser nombrado en caso de presentarse vacantes disponibles en el cargo convocado**, conforme al principio de mérito que rige el sistema de carrera administrativa.

50	Cédula de Ciudadanía	59311235	DORIS YENI	MARTINEZ ACOSTA	72.83	4 oct. 2023	Firmeza individual	Posesión	Posesión	9 sept. 2025
51	Cédula de Ciudadanía	36756569	MABEL LILIANA	YANGUATIN MENESES	72.80	4 oct. 2023	Firmeza individual	Nombramiento	Nombramiento	22 sept. 2025
51	Cédula de Ciudadanía	76311504	JAIR FRANKLIN	PAGUANQUIZA PAUCAR	72.80	4 oct. 2023	Firmeza individual	Desempate	Desempate	11 sept. 2025

8. El día **02 de septiembre de 2025** presenté ante la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**, con copia al **Municipio de Pasto**, un **derecho de petición en los términos del artículo 23 de la Constitución Política y de la Ley 1755 de 2015**, solicitando se adoptaran las medidas administrativas necesarias para que se materializara mi **nombramiento en período de prueba**, en atención a que soy el aspirante que sigue en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles.
9. Por lo anterior, el día **11 de septiembre de 2025 fui citado a audiencia de desempate**, teniendo en cuenta que el puesto 51 de la lista de elegibles lo ocupamos simultáneamente la señora **Mabel Liliana Yanguatín Meneses** y mi persona. En dicha diligencia, por aplicación de criterios de desempate, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto resolvió designar a la mencionada aspirante en período de prueba, excluyéndome de esa oportunidad de nombramiento.
10. Aunado a lo anterior, el señor **Víctor Mauricio Meneses Rodríguez** fue designado mediante la **Resolución No. 4875 de 2025** en la misma plaza de Secretario que actualmente desempeño en condición de provisionalidad en la Institución Educativa Municipal Francisco José de Caldas. No obstante, dicho funcionario **desistió formalmente de asumir el cargo**, circunstancia corroborada mediante la **Resolución No. 5375 del 30 de septiembre de 2025**, en la cual se acepta su renuncia al nombramiento. Esta situación generó una **vacante definitiva en el cargo ofertado ante la CNSC**, la cual, en aplicación del principio de mérito y de la lista de elegibles vigente, debe ser provista en estricto orden, correspondiéndome a mí el derecho a ser nombrado en período de prueba.
11. Según manifestaciones efectuadas por el ente nominador y lo indicado en la plataforma SIMO, la **lista de elegibles se considera con vencimiento el día 04 de octubre de 2025**, circunstancia que genera un riesgo inminente y hace imperativa la intervención del juez constitucional. De no adoptarse medidas inmediatas, se consolidaría un **perjuicio**

irremediable, en tanto se frustraría mi derecho adquirido a ser nombrado en período de prueba en el cargo de **Secretario, código 440, grado 02, nivel asistencial de carrera administrativa**, conforme al estricto orden de mérito previsto en la lista vigente. Tal como se corrobora en la siguiente captura de pantalla:

Detalle listas								
Proceso Selección	Nro. empleo	Nro. empleo OPEC	Nro. de resolución	Nro. de lista - Versión	Estado lista	Fecha publicación de la lista	Fecha vencimiento de la lista	Ver datos adicionales
ALCALDIA DE SAN JUAN DE PASTO. - ABIERTO..	163374		2023RES-400.300.24-063900	47912 - 2	ACTIVA	18 ago. 2023	4 oct. 2025	

12.Finalmente, me permito manifestar que mediante **Oficio con radicado No. 202500011210062363 del 03 de septiembre de 2025**, dirigido a la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, señora **Piedad del Carmen Figueroa Arévalo**, la Subsecretaria de Talento Humano de la misma entidad, **Ginna Tatiana Ortega Cerón**, solicitó información relacionada con el proceso de nombramiento para el reemplazo de la señora **Diela Esmeralda Maya Solarte**, quien había sido nombrada como Secretaria en la **Escuela Normal Superior de Pasto** y cuya **renuncia fue aceptada el 04 de junio de 2024**, fecha en la cual se retiró del servicio. En dicho oficio se expuso que desde ese momento no se ha efectuado ningún nombramiento en su reemplazo, pese a las reiteradas solicitudes del rector de la institución, señor **José Coral Asain**. En respuesta a lo anterior, me permito citar de manera textual lo manifestado por el área de Talento Humano:

"La oficina de talento Humano ha informado que, aunque se han hecho nombramientos, ningún funcionario ha aceptado el cargo, y que el proceso se ha visto afectado por la necesidad de autorizaciones por parte de la CNSC, cuyos tiempos de respuesta son prolongados y dependen de trámites adicionales en el nivel central de la Alcaldía..."(resaltado fuera de texto)

Lo anterior pone en evidencia que actualmente existen vacantes que responden a la necesidad del servicio y que, por omisión de los funcionarios responsables, no han sido cubiertas, a pesar de encontrarse vigente la lista de elegibles, la cual corre el riesgo de vencer sin haberse utilizado en su integridad.

II. PRETENSIONES

1. **Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso al desempeño de cargos públicos de carrera administrativa**, los cuales han sido vulnerados por el Municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal y por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2. **Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y a la Comisión Nacional del Servicio Civil**, que procedan de manera inmediata a proveer en estricto orden de mérito la vacante definitiva del cargo de Secretario, código 440, grado 02, OPEC 163374, generada tras el desistimiento del señor **Víctor Mauricio Meneses Rodríguez**, formalizado mediante la Resolución No. 5375 del 30 de septiembre de 2025, nombrándome en período de prueba conforme a mi ubicación en la lista de elegibles.
3. **Disponer que el ente nominador reporte de manera veraz, completa y oportuna todas las vacantes definitivas** que corresponden al cargo de Secretario, código 440, grado 02, OPEC 163374, incluidas aquellas que se encuentran ocupadas en encargo o provisionalidad, y que deben ser provistas mediante lista de elegibles, garantizando el respeto al principio de mérito.
4. Ordenar a las entidades accionadas que adopten de manera inmediata las medidas necesarias para evitar que la lista de elegibles vigente pierda eficacia sin haber sido utilizada en su integridad, garantizando el acceso en igualdad de condiciones de quienes la integramos. Ello en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 263 de la Ley 1955 de 2019**, que establece expresamente que las listas de elegibles tendrán una vigencia de **tres (3) años** contados a partir de la firmeza del acto administrativo que las conforma, salvo que se agoten antes. En consecuencia, no resulta ajustado a derecho sostener que la lista vence el 04 de octubre de 2025, cuando en realidad debe conservar su plena validez durante el término legal previsto.
5. Vincular a la Procuraduría General de la Nación al presente trámite, para efectos del control de legalidad y la defensa del orden jurídico, así como para que, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, se sirva compulsar copias a los funcionarios responsables que, al desconocer el principio de mérito, han estancado el proceso de nombramiento y omitido la provisión oportuna de las vacantes ofertadas,

con el fin de que se adelanten las investigaciones disciplinarias correspondientes.

6. **Prevenir al Municipio de Pasto y a la Comisión Nacional del Servicio Civil**, para que en lo sucesivo se abstengan de omitir la provisión de cargos de carrera administrativa en estricto orden de mérito, con fundamento en listas de elegibles vigentes, garantizando de esta manera los derechos de quienes participamos en el concurso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Constitución Política de Colombia

Artículo 13: Se vulnera mi derecho a la igualdad, pues otros aspirantes en posiciones similares ya fueron nombrados en período de prueba, mientras que a mí se me ha negado el mismo trato pese a que existen vacantes disponibles.

Artículo 29: Se desconoce mi derecho al debido proceso administrativo, al omitirse mi llamado oportuno a la audiencia de escogencia de cargo y al no respetarse el estricto orden de mérito en la provisión de la plaza que ocupo en provisionalidad.

Artículo 40.7: Se me priva del derecho constitucional a acceder al desempeño de cargos públicos, pese a haber superado un concurso de méritos y estar ubicado en la lista de elegibles.

Artículo 125: La provisión de empleos públicos de carrera debe hacerse exclusivamente con base en el mérito, a través de concursos, lo que implica que la administración está obligada a nombrarme en la vacante generada tras el desistimiento del señor Víctor Mauricio Meneses Rodríguez.

Artículo 86: La acción de tutela es procedente ante la amenaza cierta e inminente de que la lista de elegibles pierda vigencia sin que se me nombre, configurándose un perjuicio irremediable.

2. Ley 909 de 2004

Artículos 4, 30 y 31: consagran el principio de mérito como fundamento del acceso a la función pública y la obligatoriedad de utilizar la lista de elegibles en estricto orden descendente para efectuar nombramientos en período de prueba.

En mi caso, este mandato se desconoce al no proveerse la vacante existente con mi nombre, pese a ser el siguiente en la lista después de la señora Doris Yeni Martínez Acosta y de la señora Mabel Liliana Yanguatín Meneses.

3. Decreto 1083 de 2015 (Único Reglamentario del Sector de Función Pública)

Artículo 2.2.5.3.4: Obliga a proveer los empleos en vacancia definitiva utilizando la lista de elegibles vigente.

Artículo 2.2.5.3.6: Regula la vigencia de las listas, que deben ser aplicadas mientras no se agoten las vacantes ofertadas.

4. Ley 1955 de 2019 – Artículo 263

Esta norma dispone que las listas de elegibles tienen una vigencia de tres (3) años, contados desde la firmeza del acto que las conforma, salvo que se agoten antes.

En el presente caso, la lista conformada mediante la Resolución 10479 de 2023 se encuentra plenamente vigente bajo el amparo legal del artículo 263.

Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre listas de elegibles y nombramientos por mérito

a) Acceso a cargos públicos en estricto orden de mérito

La Corte Constitucional ha enfatizado que el ingreso a la función pública mediante concurso de méritos debe respetar el **estricto orden de mérito** obtenido por los aspirantes. En **Sentencia T-947 de 2012**, por ejemplo, se reiteró –apoyándose en la Sentencia C-588 de 2009– que una vez finalizado el concurso y fijados los puntajes, *“se nombre al participante más idóneo y capacitado, es decir, aquel que ocupó el primer lugar”*. Desconocer este orden de prelación viola el principio constitucional de mérito, pues *“una vez terminadas las etapas del concurso público, se crea, en cabeza del aspirante que ocupó el primer lugar, un derecho a ser nombrado al cargo público, derecho que no puede ser ignorado por el nominador”*. En otras palabras, el aspirante mejor calificado adquiere un derecho cierto a la designación, y la administración carece de discrecionalidad para saltar dicho orden por motivos ajenos al mérito. Esta doctrina garantiza la objetividad en la selección y evita nombramientos arbitrarios o clientelistas en detrimento de quienes ganaron el concurso.

b) Nombramiento obligatorio en caso de vacante definitiva no provista

Cuando surge una **vacante definitiva** en el cargo concursado, la jurisprudencia ha establecido la **obligación de proveerla utilizando la lista de elegibles vigente**, respetando el orden de mérito. La Corte ha protegido a aspirantes que, habiendo superado el concurso, ven postergada su designación por omisiones de la entidad nominadora. Por ejemplo, en decisiones previas recopiladas en la **Sentencia SU-446 de 2011**, se recordó que si tras un concurso quedan cargos vacantes (o en provisionalidad) de la misma naturaleza de los ofrecidos, **los integrantes del registro de elegibles adquieren el derecho a ser nombrados en dichos cargos, en orden descendente de calificación**. La Sala Séptima de Revisión ya había sostenido que el concurso **no se limita estrictamente al número de plazas inicialmente ofertadas** cuando existen más vacantes de igual categoría, por lo que *“los restantes integrantes del registro de elegibles adquirirán el derecho a que en orden de posicionamiento sean designados en carrera en el cargo para el que concursaron y aprobaron”*. En consecuencia, la entidad debe **agotar la lista de elegibles** para proveer **todas** las vacantes definitivas disponibles, incluidas aquellas ocupadas en provisionalidad, antes de recurrir a nuevos encargos o concursos. La Corte ha calificado esto como una obligación clara: en 2010 se advirtió expresamente que la entidad (en el caso analizado, la Fiscalía) debía utilizar el registro vigente *“para proveer las plazas en provisionalidad o vacantes de la misma naturaleza de los cargos para los cuales se abrió el concurso”*.

c) Advertencias sobre el vencimiento inminente de listas de elegibles

La Corte también ha manifestado preocupación por la situación en que una **lista de elegibles está próxima a vencer** sin que se hayan provisto las vacantes con quienes la integran. En la misma línea jurisprudencial, se resaltó que las listas producto de un concurso suelen tener una vigencia limitada (p. ej. dos años), y desaprovecharlas perjudica a los concursantes que superaron todas las pruebas. Se ha indicado que permitir que expire la lista sin nombrar a los elegibles equivale a *“abortar las aspiraciones de quienes oportunamente participaron en el concurso, se sometieron a sus reglas y superaron las pruebas, adquiriendo el derecho a su designación”* dentro de las vacantes disponibles. Por tanto, la inminencia del vencimiento de una lista vigente puede constituir una amenaza cierta al derecho fundamental de los elegibles, lo cual ha llevado a la Corte a conceder tutelas de forma *definitiva o transitoria* para evitar que se frustre el derecho al nombramiento por mérito debido al paso del tiempo. En suma, la administración debe actuar diligentemente antes de la expiración de la lista, reportando y proveyendo las vacantes con celeridad. La omisión en ese deber no solo contraría el principio de eficacia administrativa, sino que lesiona los

derechos de quienes integran la lista y confían legítimamente en ser llamados durante su vigencia.

Aplicación de la Jurisprudencia Constitucional al Caso Concreto del suscrito Accionante

Participé en la **Convocatoria 1523 de 2020** y quedé ubicado en el **puesto 51 de la lista de elegibles**, incluso con empate frente a otra aspirante que ya fue nombrada. En la actualidad existe una **vacante definitiva** en el cargo de **Secretario, código 440, grado 02**, debido al desistimiento de un designado; sin embargo, la administración no ha procedido a efectuar mi nombramiento, manteniendo el empleo en **provisionalidad durante más de once (11) años**, situación en la que irónicamente he venido ejerciendo de manera interina.

De conformidad con la **jurisprudencia de la Corte Constitucional** (Sentencias T-947 de 2012 y SU-446 de 2011, entre otras), la lista de elegibles es **vinculante y me otorga un derecho subjetivo a ser nombrado en estricto orden de mérito**. La omisión en proveer la vacante y la prolongación de la provisionalidad vulneran mis derechos fundamentales, particularmente los previstos en los artículos **125 y 40.7 de la Constitución Política**.

La situación reviste mayor gravedad al encontrarse la lista vigente y próxima a expirar, lo que configura un **perjuicio irremediable** al dejar sin efecto mi derecho por el simple paso del tiempo.

En consecuencia, la **acción de tutela** resulta el mecanismo idóneo y eficaz, pues la vía ordinaria no ofrece una solución oportuna antes de que expire la lista. Por ello, solicito que se ordene mi **nombramiento inmediato en la vacante definitiva**, garantizando el respeto al **principio de mérito, a la buena fe y al orden de elegibilidad** que me asiste.

IV. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

V. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, respetuosamente solicito a su Despacho **decretar medida provisional urgente**, consistente en **ordenar la suspensión de los efectos del término de vigencia de la lista de elegibles de la Convocatoria No. 1523 de 2020**,

contenida en la Resolución No. 10479 de 2023, hasta tanto se profiera decisión de fondo en la presente acción de tutela.

Lo anterior, con el fin de **evitar que la lista caduque el 04 de octubre de 2025**, como lo sostiene el ente nominador, y se frustre en consecuencia mi derecho fundamental de acceder en estricto orden de mérito al cargo de **Secretario, código 440, grado 02, nivel asistencial de carrera administrativa**, plaza que actualmente desempeño bajo nombramiento en provisionalidad.

La medida resulta procedente y necesaria porque:

1. La **inminencia del vencimiento** de la lista constituye una amenaza cierta y grave a mis derechos fundamentales, pues me dejaría sin posibilidad de nombramiento pese a existir vacantes disponibles.
2. La **jurisprudencia de la Corte Constitucional** ha reconocido que la expiración injustificada de listas de elegibles, sin haberse agotado las vacantes, configura un **perjuicio irremediable** que amerita protección inmediata (Sentencias SU-446 de 2011 y T-588 de 2015).
3. La **Ley 1955 de 2019, artículo 263**, establece que las listas de elegibles tienen vigencia de **tres (3) años**, por lo que la interpretación restrictiva de la Secretaría de Educación de Pasto resulta contraria a la ley y amenaza con desconocer mi derecho subjetivo al nombramiento.

En consecuencia, solicito se ordene a la **Comisión Nacional del Servicio Civil y al Municipio de Pasto** abstenerse de dar por vencida la lista de elegibles hasta que exista decisión judicial definitiva en este proceso, garantizando de esta manera la eficacia de la tutela y la prevalencia del principio de mérito en la provisión de empleos de carrera administrativa.

V. PRUEBAS

Con el fin de acreditar los hechos narrados y sustentar las pretensiones de la presente acción, solicito se tengan en cuenta los siguientes documentos:

1. Copia de la **Resolución No. 10479 del 17 de agosto de 2023**, mediante la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles de la Convocatoria No. 1523 de 2020, en la cual me encuentro ubicado en el puesto 51.
2. Copia de la **Resolución No. 4875 de 2025**, por la cual se nombró al señor Víctor Mauricio Meneses Rodríguez en el cargo de Secretario,

código 440, grado 02, plaza que actualmente desempeño en provisionalidad en la Institución Educativa Municipal Francisco José de Caldas.

3. Copia de la **Resolución No. 5375 del 30 de septiembre de 2025**, mediante la cual se aceptó el desistimiento del nombramiento del señor Víctor Mauricio Meneses Rodríguez, quedando en consecuencia vacante el cargo ofertado.
4. Constancia de mi vinculación laboral bajo **nombramiento en provisionalidad durante más de once (11) años** en el cargo de Secretario, código 440, grado 02, en la Institución Educativa Municipal Francisco José de Caldas.
5. Copia del **acta de audiencia de desempate del 11 de septiembre de 2025**, en la cual se resolvió el empate en el puesto 51 de la lista de elegibles entre la señora Mabel Liliana Yanguatín Meneses y mi persona.
6. Copia del **Oficio radicado No. 202500011210062363 del 03 de septiembre de 2025**, dirigido a la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, en el cual se evidencia la renuncia de la señora Diela Esmeralda Maya Solarte al cargo de Secretaria en la Escuela Normal Superior de Pasto, y la falta de nombramiento de reemplazo pese a la necesidad del servicio.
7. Copia de la **Circular Conjunta No. 100-001-2024** expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la CNSC, en la que se ordena a las entidades nominadoras reportar los empleos en vacancia definitiva.
8. Copia del **derecho de petición radicado el 02 de septiembre de 2025** ante la CNSC y el Municipio de Pasto, mediante el cual solicité se efectuara mi nombramiento en período de prueba, junto con la constancia de no haber recibido respuesta de fondo.
9. Impresiones o capturas de la **plataforma SIMO**, en las que conste que inicialmente se ofertaron 31 vacantes y no las 17 reconocidas en la Resolución 10479 de 2023.
10. Copia de cedula de ciudadanía.

VI. NOTIFICACIONES

- **ACCIONANTE:** JAIR FRANKLIN PAGUANQUIZA PAUCAR, C.C. 76.311.504 de Popayán. Dirección calle 18 número 27-74 barrio centro y correo electrónico ***fundacionmisderechos@hotmail.com***.
- **ACCIONADOS:**

MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Dirección: Sede San Andres: Carrera 28 # 16 -18 San Juan de Pasto, Nariño, correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

Dirección: Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 1 - Piso 12. Bogotá D.C., Colombia, correo electrónicos: atencionalciudadano@cncs.gov.co, notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jia', is written over a faint rectangular stamp. The signature is stylized and somewhat abstract.

JAIR FRANKLIN PAGUANQUIZA PAUCAR
C.C. 76.311.504 de Popayán



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 10479 del 17 de agosto de 2023



2023RES-400.300.24-063900

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer diecisiete (17) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO**, Código 440, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 163374, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO** Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003596 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)",* precisando que el de ascenso *"(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)"*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)" e "i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la norma en cita determina que *"(...) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil (...), elaborará en estricto orden de mérito la lista de*

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer diecisiete (17) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 163374, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño"

elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 20201000003596 del 30 de noviembre de 2020, modificado por los Acuerdos No. 20211000020296 del 11 de junio de 2021, 20211000020436 del 22 de junio de 2021 y 2022ACD-203.120.12-0014 del 20 de enero de 2022, convocó a concurso público de méritos en las modalidades ascenso y abierto para proveer definitivamente diecisiete (17) vacante(s) de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 24¹ del precitado Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6² de la Ley 1960 de 2019, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el artículo tercero del Acuerdo No. 352³ del 19 de agosto de 2022, que modifica el artículo 14 del Acuerdo No. 20211000020736 del 9 de septiembre de 2021, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desierto tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente".

Que el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño se encuentra adscrito al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer diecisiete (17) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 163374, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO**, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	36753178	EMILCE PATRICIA	RODRIGUEZ QUENORAN	85.68

¹ Artículo 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de Selección (...).

² Artículo 6. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así: Artículo 31. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

³ "Por el cual se modifica el acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer diecisiete (17) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 163374, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño"

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
2	1089845772	DIANA YANIRA	CERON MELO	85.51
3	27090614	ROCIO DEL PILAR	RAMIREZ CUAJIBOY	85.43
4	1085261514	MARILUZ	DELGADO ROSERO	84.31
5	1089844693	EUGENIA YOLANDA	CERON MELO	83.47
6	1085288724	HUGO ESTEBAN	NARVAEZ SANTACRUZ	83.25
6	30725595	MARIA AMPARO	ORTIZ ERAZO	83.25
7	59818664	ADRIANA JANETH	ACHICANOY MESIAS	82.39
8	1085296964	ALEJANDRA	AGREDA DELGADO	82.20
9	1085294197	ANGELA PAHOLA	MONTILLA RIOBAMBA	81.60
10	37080948	VIVIANA CATALINA	CASTRO VILLAMARIN	81.40
11	27286296	NUBIA DEL CARMEN	FIGUEROA GOMEZ	81.25
12	1086132143	CAROL VIVIANA	LOPEZ TRUJILLO	81.13
12	59822795	PATRICIA INES	BENITEZ MORA	81.13
13	29775306	PAULA ANDREA	GIRALDO ARBELAEZ	80.90
14	59706624	DAISSY PATRICIA	MORAN STAPPER	80.86
15	37086026	JANNETH DEL SOCORRO	YANGUATIN MENENSES	80.52
16	27199353	ELVIA RITA	DIAZ MENA	80.07
17	1085270178	LEYDI CATHERINE	BENAVIDES ACHICANOY	79.41
18	12750535	DAVID HERNAN	GUSTIN GUERRERO	79.32
19	59820663	JENNY ROCIO	ZAMBRANO OJEDA	79.14
20	1085283505	JUAN PABLO	QUIROZ FAJARDO	79.12
21	36756188	DORIS OLGA	TUTISTAR GAVIRIA	78.86
22	59831746	DIELA ESMERALDA	MAYA SOLARTE	78.79
23	1113537934	MANUEL AVILIO	CUERO VALENCIA	78.68
24	74334551	NELSON AUGUSTO	DIAZ DIAZ	78.50
24	1085295641	ANGELA MARCELA	JOSA VALLEJO	78.50
25	98136628	RAMIRO ALEXANDER	MERA ERASO	78.47
26	36750431	PAULA MARIA	BÁEZ BENAVIDES	78.39
27	37083516	MYREYA GLORIA	DELGADO MARTINEZ	78.33
28	30745058	SANDRA YOLANDA	CHAVES DUARTE	77.74
29	1085248791	DEYSI MARCELA	ARGOTI JOJOA	77.73
30	59813761	LUZ DARY	LEGARDA MARTINEZ	77.70
31	12976785	JAVIER HERNAN	SANTACRUZ MEJIA	77.43
32	1085253175	MARTHA JHOANA	ARGOTY RUIZ	77.22
33	36951120	ALBA LUCIA	DIAZ BENAVIDES	77.14
34	30732816	MIREYA	SILVESTRE BOLANOS	76.72
35	98360490	JHONATAN	UNIGARRO	76.67
36	1085311103	JOSE GUILLERMO	BENAVIDES VALLEJO	76.16
37	59312898	PATRICIA ELIZABETH	RIASCOS ARCOS	75.96
38	1124850079	YINA YADIRA	MARTINEZ SOLARTE	75.94
39	1085295153	ALVARO MARTIN	RIASCOS BENAVIDES	75.90
40	15815342	EDGAR ALEXANDER	BOLANOS ORTIZ	75.86
41	1085282389	YOHANA LIZETH	MORAN GUERRERO	75.38
42	1085301126	KELLY JOHANA	BENAVIDES RODRIGUEZ	75.34
43	1114726444	OLGA LUCIA	GOMEZ GARCES	75.25
44	1085301726	CLAUDIA IRENE	ESTRADA	74.25
45	1017255916	ANDRES CAMILO	DAZA LOPEZ	74.19
46	1085302498	VICTOR MAURICIO	MENESES RODRIGUEZ	74.09
47	1085334871	LIZETH KATHERINE	BUSTOS ESPINOSA	73.53
48	1085320216	DIANA ELIZABETH	DAVILA ORTEGA	73.20
49	59828296	PAOLA ANDREA	MORENO MUÑOZ	72.84
50	59311235	DORIS YENI	MARTINEZ ACOSTA	72.83
51	76311504	JAIR FRANKLIN	PAGUANQUIZA PAUCAR	72.80
51	36756569	MABEL LILIANA	YANGUATIN MENESES	72.80
52	5207404	GUSTAVO FELIPE	BURBANO CASTILLO	72.77
53	79450588	GERMAN JESUS	JIMENEZ MORILLO	72.63

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer diecisiete (17) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 163374, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño"

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
53	1085308378	DIANA MARCELA	RUALES ALFARO	72.63
54	1085275298	PATRICIA VIVIANA	PUCHANA MENESES	72.50
55	98397914	OSCAR JAVIER	BASTIDAS TOBAR	71.83
56	1085262166	MARÍA ELENA	ENRÍQUEZ NUPAN	71.72
57	69087360	MARIA DIANEY	MELO PEÑAFIEL	70.77
58	98378345	ARMANDO MIGUEL	ROMO VILLARREAL	70.64
59	1085299117	DAYANA MARICEL	URBANO DIAZ	70.50
60	37121532	YANETH ARCELIA	CUASTUZA	70.45
61	59312684	DERLY VANESSA	RAMÍREZ AGREDA	70.33
62	1085273077	ADRIANA MERCEDES	ROSETO GUZMAN	70.26
63	1086107179	PAOLA XIMENA	INCHUCHALA DIAZ	70.00
64	59814855	YOLANDA PATRICIA	CASTRO REVELO	69.93
65	59829119	GINA YANETH	VILLOTA	69.08
66	59824918	NATHALIA DEL ROSARIO	LOPEZ YEPEZ	68.91
67	59314106	PAOLA ANDREA	VARGAS LEON	68.31
68	59650593	CAROLA VALENTINA	BOLANOS VALLEJOS	67.74
69	27548456	AURA NELLY	INSUATY OBANDO	67.56
70	59837787	EDITH LUCIA	MUÑOZ DELGADO	67.46
71	1085342961	VALENTINA	CASSETTA	67.14
72	98386042	OSCAR ALBERTO	GOMEZ CHAVEZ	66.55
73	36757556	YADIRA MARIBEL	PENA MORALES	66.31
74	59814149	SANDRA ROVIRA	SALAZAR GRIJALBA	65.83
75	1085326754	VALERIA ALEJANDRA	ERASO MENESES	65.55
76	1085344981	MAILY NATHALIA	PAGUANQUIZA TREJOS	65.34
77	1085314473	DANIEL STEVEN	GETIAL HERNANDEZ	64.25
78	13072032	HERNEY FRANCISCO	GUACHAVEZ DOMINGUEZ	63.67
79	1085290353	ANGELA VALERIA	BURBANO CASTRO	61.99
80	1193405922	DAVID ALEJANDRO	BASTIDAS JURADO	61.48
81	87066214	WILLIAN ANCIZAR	JOJOA MATABANCHOY	60.83
82	80174915	EDINSON	GONZALEZ SUAREZ	60.60
83	1085308286	NANCY VALERIA	ARIAS BANGUERA	59.47
84	1084550005	JOSE ERNESTO	LOPEZ ORTIZ	56.85

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer diecisiete (17) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 18, Identificado con el Código OPEC No. 163374, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño"

realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO. Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en *Periodo de Prueba* que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a las disposiciones del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección, en concomitancia con el numeral 4, del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de agosto de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer diecisiete (17) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 163374, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño"

Mónica María Moreno Bareño

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Aprobó: Elkin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada
Diana Herlinda Quintero Preciado- Profesional Especializada- Despacho Comisionada
Henry Gustavo Morales Herrera - Asesor del Proceso de Selección
Revisó: Jenny Paola Rodríguez Uribe - Abogada Convocatoria
Proyectó: Paola Andrea Bustos Ávila - Profesional Convocatoria





ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 4 8 7 5 DE 2025
01 SEP 2025

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 4875 DE 2025

(01 SEP 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...

(...)

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del D.U.R. 1083 de 2015.

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 4875 DE 2025

(01 SEP 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10479 del 17 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Diecisiete (17) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIA, Código 440, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 163374, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer Diecisiete (17) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIA, Código 440, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 163374, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	36753178	EMILCE PATRICIA	RODRIGUEZ QUENORAN	85.68
2	1089845772	DIANA YANIRA	CERON MELO	85.51
3	27090614	ROCIO DEL PILAR	RAMIREZ CUAJIBOY	85.43
4	1085261514	MARILUZ	DELGADO ROSERO	84.31
5	1089844693	EUGENIA YOLANDA	CERON MELO	83.47
6	1085288724	HUGO ESTEBAN	NARVAEZ SANTACRUZ	83.25
6	30725595	MARIA AMPARO	ORTIZ ERAZO	83.25
7	59818664	ADRIANA JANETH	ACHICANOY MESIAS	82.39
8	1085296964	ALEJANDRA	AGREDA DELGADO	82.2
9	1085294197	ANGELA PAHOLA	MONTILLA RIOBAMBA	81.6
10	37080948	VIVIANA CATALINA	CASTRO VILLAMARIN	81.4
11	27286296	NUBIA DEL CARMEN	FIGUEROA GOMEZ	81.25
12	1086132143	CAROL VIVIANA	LOPEZ TRUJILLO	81.13

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 4 8 7 5 DE 2025

(0 1 SEP 2025

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

12	59822795	PATRICIA INES	BENITEZ MORA	81.13
13	29775306	PAULA ANDREA	GIRALDO ARBELAEZ	80.9
14	59706624	DAISSY PATRICIA	MORAN STTAPPER	80.86
15	37086026	JANNETH DEL SOCORRO	YANGUATIN MENENSES	80.52
16	27199353	ELVIA RITA	DIAZ MENA	80.07
17	1085270178	LEYDI CATHERINE	BENAVIDES ACHICANOY	79.41
18	12750535	DAVID HERNAN	GUSTIN GUERRERO	79.32
19	59820663	JENNY ROCIO	ZAMBRANO OJEDA	79.14
20	1085283505	JUAN PABLO	QUIROZ FAJARDO	79.12
21	36756188	DORIS OLGA	TUTISTAR GAVIRIA	78.86
22	59831746	DIELA ESMERALDA	MAYA SOLARTE	78.79
23	1113537934	MANUEL AVILIO	CUERO VALENCIA	78.68
24	74334551	NELSON AUGUSTO	DIAZ DIAZ	78.5
24	1085295641	ANGELA MARCELA	JOSA VALLEJO	78.5
25	98136628	RAMIRO ALEXANDER	MERA ERASO	78.47
26	36750431	PAULA MARIA	BÁEZ BENAVIDES	78.39
27	37083516	MYREYA GLORIA	DELGADO MARTINEZ	78.33
28	30745058	SANDRA YOLANDA	CHAVES DUARTE	77.74
29	1085248791	DEYSI MARCELA	ARGOTI JOJOA	77.73
30	59813761	LUZ DARY	LEGARDA MARTINEZ	77.7
31	12976785	JAVIER HERNAN	SANTACRUZ MEJIA	77.43
32	1085253175	MARTHA JHOANA	ARGOTY RUIZ	77.22
33	36951120	ALBA LUCIA	DIAZ BENAVIDES	77.14
34	30732816	MIREYA	SILVESTRE BOLAÑOS	76.72
35	98360490	JHONATAN	UNIGARRO	76.67
36	1085311103	JOSE GUILLERMO	BENAVIDES VALLEJO	76.16
37	59312898	PATRICIA ELIZABETH	RIASCOS ARCOS	75.96
38	1124850079	YINA YADIRA	MARTINEZ SOLARTE	75.94
39	1085295153	ALVARO MARTIN	RIASCOS BENAVIDES	75.9
40	15815342	EDGAR ALEXANDER	BOLAÑOS ORTIZ	75.86
41	1085282389	YOHANA LIZETH	MORAN GUERRERO	75.38
42	1085301126	KELLY JOHANA	BENAVIDES RODRIGUEZ	75.34
43	1114726444	OLGA LUCIA	GOMEZ GARCES	75.25
44	1085301726	CLAUDIA IRENE	ESTRADA	74.25
45	1017255916	ANDRES CAMILO	DAZA LOPEZ	74.19
46	1085302498	VICTOR MAURICIO	MENESES RODRIGUEZ	74.09
47	1085334871	LIZETH KATHERINE	BUSTOS ESPINOSA	73.53
48	1085320216	DIANA ELIZABETH	DAVILA ORTEGA	73.2
49	59828296	PAOLA ANDREA	MORENO MUÑOZ	72.84
50	59311235	DORIS YENI	MARTINEZ ACOSTA	72.83
51	76311504	JAIR FRANKLIN	PAGUANQUIZA PAUCAR	72.8
51	36756569	MABEL LILIANA	YANGUATIN MENESES	72.8
52	5207404	GUSTAVO FELIPE	BURBANO CASTILLO	72.77
53	79450588	GERMAN JESUS	JIMENEZ MORILLO	72.63
53	1085308378	DIANA MARCELA	RUALES ALFARO	72.63
54	1085275298	PATRICIA VIVIANA	PUCHANA MENESES	72.5
55	98397914	OSCAR JAVIER	BASTIDAS TOBAR	71.83
56	1085262166	MARIA ELENA	ENRIQUEZ NUPAN	71.72
57	69087360	MARIA DIANEY	MELO PEÑAFIEL	70.77
58	98378345	ARMANDO MIGUEL	ROMO VILLARREAL	70.64
59	1085299117	DAYANA MARICEL	URBANO DIAZ	70.5
60	37121532	YANETH ARCELIA	CUASTUZA	70.45



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 4875 DE 2025

01 SEP 2025

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

61	59312684	DERLY VANESSA	RAMÍREZ AGREDA	70.33
62	1085273077	ADRIANA MERCEDES	ROSETO GUZMAN	70.26
63	1086107179	PAOLA XIMENA	INCHUCHALA DIAZ	70
64	59814855	YOLANDA PATRICIA	CASTRO REVELO	69.93
65	59829119	GINA YANETH	VILLOTA	69.08
66	59824918	NATHALIA DEL ROSARIO	LOPEZ YEPEZ	68.91
67	59314106	PAOLA ANDREA	VARGAS LEON	68.31
68	59650593	CAROLA VALENTINA	BOLAÑOS VALLEJOS	67.74
69	27548456	AURA NELLY	INSUASTY OBANDO	67.56
70	59837787	EDITH LUCIA	MUÑOZ DELGADO	67.46

(...)"

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que el (la) señor (a) SANDRA AICHEL MORENO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 30740349, pertenece a la planta global de cargos del sector educativo del Municipio de Pasto, vinculada desde el 28 de julio de 1992, titular del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 18, de la IEM Luis Delfín Insuasty Rodríguez.

Que mediante Resolución No 260 del 20 de septiembre de 2022, se nombró en periodo de prueba a la señora SANDRA AICHEL MORENO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 30740349, en el cargo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 11, identificado con la OPEC No 163354, MODALIDAD DE ASCENSO, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No 1523 de 2020-Territorial Nariño.

Que mediante Resolución No 466 del 17 de noviembre de 2022, se encargó del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 18, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal, a la señora MARIBEL MORA RIASCOS, identificada con cedula de ciudadanía No 30730748, titular del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, del Nivel Central de la Alcaldía Municipal de Pasto, con desempeño laboral en la IEM Luis Delfín Insuasty Rodríguez.

Que mediante Resolución No 1644 del 17 de mayo de 2023, se declaró la vacancia definitiva del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 18 en la IEM Luis Delfín Insuasty Rodríguez, cargo que ocupaba en propiedad la señora SANDRA AICHEL



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 4875 DE 2025

(01 SEP 2025

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

MORENO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 30740349, por haber superado en periodo de prueba.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 22621 y 2.2.5.3.1, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo

Que mediante Resolución No.1143 del 10 de marzo de 2025, se nombra en periodo de prueba a el(la) señor (a) YINA YADIRA MARTINEZ SOLARTE, identificado (a) con cédula No. 1124850079, en el empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 18 quien ocupó el puesto número treinta y ocho (38) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10479 del 17 de agosto de 2023, con un puntaje de 75.94.

Que mediante Resolución No 1315 del 19 de marzo de 2025, se concedió a la señora YINA YADIRA MARTINEZ, SOLARTE, identificada con cedula de ciudadanía No 1124850079, prorroga para posesionarse en periodo de prueba, hasta el 4 de agosto de 2025, en el empleo de SECRETARIO, Código 440, Grado 18, para el cual fue nombrado (a) en periodo de prueba, a traves de la Resolución 1143 del 10 de marzo de 2025

Que mediante Resolución No 4324 de fecha 25 de julio de 2025, se derogó el nombramiento en periodo de prueba a el(la) señor(a) YINA YADIRA MARTINEZ SOLARTE, identificado (a) con cédula No. 1124850079, nombrada mediante Resolución 1143 del 10 de marzo de 2025, donde en el artículo primero expresa:

"DEROGAR en su integridad la Resolución No. 1143 de fecha 10 de marzo de 2025, por medio de la cual se nombró en periodo de prueba a la señora YINA YADIRA MARTINEZ SOLARTE, identificada con cédula de ciudadanía No 1124850079, en el cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 18, de la Planta Global de cargos de la Secretaría de Educación de Pasto, con desempeño laboral en la IEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ y se terminó una encargatura realizada mediante Resolución No 466 del 17 de 2022, a la señora MARIBEL MORA RIASCOS, identificada con cédula de ciudadanía No 30730748, del cargo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 18, de la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en la IEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ".

Que debido a la derogatoria la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, autorizó a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, el uso de la lista(a) de elegibles para los elegibles(s) mencionados a continuación:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 4875 DE 2025

(01 SEP 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

Item	OPEC	Posición	Elegible	No de Identificación	Tipo de Uso	Observaciones
1	163374	49	PAOLA ANDREA MORENO MUÑOZ	159828296	Con cobro	Por nueva vacante

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos:

"Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...) Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 4 8 7 5 DE 2025

(0 1 SEP 2025

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) MARIBEL MORA RIASCOS identificado (a) con cédula de ciudadanía 30730748, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) PAOLA ANDREA MORENOMUÑOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 59828296, puesto que el derecho de este



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 4 8 7 5 DE 2025

(0 1 SEP 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde a la Secretaria de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) PAOLA ANDREA MORENO MUÑOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 59818296, en el cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 18, para la IEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163374 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaria de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 4 8 7 5 DE 2025
()

01 SEP 2025

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el Encargo efectuado mediante Resolución No.466 del 17 de noviembre de 2022 a él(la) señor. (a) **MARIBEL MORA RIASCOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 30730748, del empleo denominado Secretaria Código 440 Grado 18 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) **ANDREA MORENO MUÑOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 59818296.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 4 8 7 5 DE 2025
(0 1 SEP 2025

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

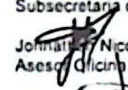
- ARTÍCULO QUINTO. -** Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. -** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

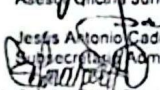
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **0 1 SEP 2025**


PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA ARÉVALO
Secretaría de Educación Municipal de Pasto

Revisó: Ginna Tatiana Ortega Cerón
Subsecretaria de Talento Humano

Revisó:  Johanna Nicolas Mera Muñoz
Asesor Oficina Jurídica - SEM

Revisó:  Jesús Antonio Cadena Bastidas
Subsecretario Administrativo y Financiero

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria TH



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN No. 5 3 7 5

13 0 SEP 2025

"Por la cual se deroga la Resolución No 4604 del 12 de agosto de 2025, "Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de la CNSC de uso de la lista de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades institucionales y legales, especialmente las conferidas por las leyes 909 de 2004 y el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, los Municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal de docentes, directivos docente y administrativos del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y, que de acuerdo al numeral 7.3 es igualmente de su competencia *"Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley."*

Que de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto adquirió autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en municipio certificado.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre de 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, viabilidad que se encuentra vigente a la fecha.

Que mediante Decreto No 0.44 del 19 de febrero de 2020, se delegó en el Secretario de Educación Municipal de Pasto, las funciones y competencias de administrar el personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo oficial del Municipio de Pasto, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 125 de la Constitución Política, previó que, salvo los empleos de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determinara la Ley, los empleos de los órganos y entidades del Estado serán de carrera.

Que el artículo previamente señalado, indicó también que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público, aclarando que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Caja 1
Corte 11

(30 SEP 2025

"Por la cual se deroga la Resolución No 4604 del 12 de agosto de 2025, "Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de la CNSC de uso de la lista de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones".

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, prevé que la "persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses, luego de lo cual aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa".

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020435 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño".

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección Nro. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10479 del 17 de agosto de 2023, por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer diecisiete (17) vacantes definitivas del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 18, identificado con la OPEC No. 163374, MODALIDAD ABIERTO del sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.

Que, mediante Resolución No. 4604 del 12 de agosto de 2025, se nombró en periodo de prueba al (la) Señor (a) MENESES RODRIGUEZ VICTOR MAURICIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085302498, en el cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 18, de la Planta Global de cargos del Municipio de Pasto, en la IEM Francisco José de Caldas, quien ocupó la posesión número cuarenta y seis (46) de la lista de elegibles, según Resolución No. 10479 del 17 de agosto de 2023, por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer diecisiete (17) vacantes definitivas del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 18, identificado con la OPEC No. 163374, MODALIDAD ABIERTO.

Que la Resolución No. 4604 del 12 de agosto de 2025, fue notificada el 13 de agosto de 2025 al Señor MENESES RODRIGUEZ VICTOR MAURICIO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.302.498, al correo electrónico 27victor71@gmail.com y mediante Radicado Nro. PAS2024ER009591 de fecha 26 de agosto de 2025, el señor citado, aceptó el nombramiento en Periodo de Prueba en el empleo denominado SECRETARIO, CODIGO 440, GRADO 18, identificado con la OPEC 163374.

Que, mediante oficio radicado con el Nro. PAS2024ER009591 de fecha 26 de agosto de 2025, el señor MENESES RODRIGUEZ VICTOR MAURICIO, identificado con cédula de



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN No. 5 3 7 5

13 0 SEP 2025

"Por la cual se deroga la Resolución No 4604 del 12 de agosto de 2025, "Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba por autorización de la CNSC de uso de la lista de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades institucionales y legales, especialmente las conferidas por las leyes 909 de 2004 y el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, los Municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal de docentes, directivos docente y administrativos del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y, que de acuerdo al numeral 7.3 es igualmente de su competencia *"Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley."*

Que de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto adquirió autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en municipio certificado.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre de 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, viabilidad que se encuentra vigente a la fecha.

Que mediante Decreto No 0.44 del 19 de febrero de 2020, se delegó en el Secretario de Educación Municipal de Pasto, las funciones y competencias de administrar el personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo oficial del Municipio de Pasto, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 125 de la Constitución Política, previó que, salvo los empleos de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determinara la Ley, los empleos de los órganos y entidades del Estado serán de carrera.

Que el artículo previamente señalado, indicó también que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público, aclarando que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Caja 1
Corte 11

(3 0 SEP 2025

"Por la cual se deroga la Resolución No 4604 del 12 de agosto de 2025, "Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de la CNSC de uso de la lista de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones".

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, prevé que la "persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses, luego de lo cual aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa".

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño".

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección Nro. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10479 del 17 de agosto de 2023, por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer diecisiete (17) vacantes definitivas del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 18, identificado con la OPEC No. 163374, MODALIDAD ABIERTO del sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.

Que, mediante Resolución No. 4604 del 12 de agosto de 2025, se nombró en periodo de prueba al (la) Señor (a) MENESES RODRIGUEZ VICTOR MAURICIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085302498, en el cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 18, de la Planta Global de cargos del Municipio de Pasto, en la IEM Francisco José de Caldas, quien ocupó la posesión número cuarenta y seis (46) de la lista de elegibles, según Resolución No. 10479 del 17 de agosto de 2023, por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer diecisiete (17) vacantes definitivas del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 18, identificado con la OPEC No. 163374, MODALIDAD ABIERTO.

Que la Resolución No. 4604 del 12 de agosto de 2025, fue notificada el 13 de agosto de 2025 al Señor MENESES RODRIGUEZ VICTOR MAURICIO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.302.498, al correo electrónico 27victor71@gmail.com y mediante Radicado Nro. PAS2024ER009591 de fecha 26 de agosto de 2025, el señor citado, aceptó el nombramiento en Periodo de Prueba en el empleo denominado SECRETARIO, CODIGO 440, GRADO 18, identificado con la OPEC 163374.

Que, mediante oficio radicado con el Nro. PAS2024ER009591 de fecha 26 de agosto de 2025, el señor MENESES RODRIGUEZ VICTOR MAURICIO, identificado con cédula de



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 309 DE 2014

(- 4 SEP 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
EN UNA VACANCIA DEFINITIVA

EL ALCALDE DE PASTO ENCARGADO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por
las leyes 136 de 1994 y 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0114 del 12 de 2013 fue retirada del servicio por haber
cumplido la edad de retiro forzoso la señora ROSARIO DEL CARMEN GONZALEZ DE
MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía 27.075.107, titular del cargo de
SECRETARIA CODIGO 440, GRADO 18 dependiente de la planta de personal de la
Secretaría de Educación. Por lo tanto se genera la vacante definitiva de Secretaria.

Que ante la estricta necesidad del servicio y para no generar traumatismos en la
prestación del mismo, la Administración Municipal requiere proveer dicha vacante, hasta
tanto se surta por concurso de méritos.

Que el Artículo primero del Decreto 3820 del 2005 por el cual se modifica el artículo
octavo del decreto 1227 de 2005 dispone que **"el nombramiento provisional procederá
de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con
los requisitos para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser
utilizado para proveer la respectiva vacante"**.

Que para desempeñar el cargo vacante de Secretaria Código 440 Grado 18 el Decreto
043 del 5 de febrero de 2010 exige: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad,
certificado de curso de secretariado, certificado de curso básico de informática mínimo
de sesenta (60) horas. Doce (12) meses de experiencia relacionada.

Que revisada la hoja de vida del señor JAIR FRANKLIN PAGUANQUIZA PAUCAR,
identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.504 de Popayán, es Bachiller
Académico Técnico Laboral por Competencias en Sistemas, Curso de Secretariado
Técnicas de Archivo y Gestión Documental entre otros, y la experiencia requerida para
desempeñar el cargo de secretario.

Que en virtud de lo establecido mediante Circular 003 del 11 de junio de 2014, expedida
por la Comisión Nacional del Servicio informa que a partir del 12 de junio de 2014, no
otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través
de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional
ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que mediante Decreto 0450 del 29 de agosto de 2014, se encarga al doctor VICTOR
RAUL ERAZOR RIVERA, Secretario de Planeación de las funciones delegatorias como Alcalde

En merito de lo anterior,

RESUELVE:



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 309 DE 2014
(4 SEP 2014,)

76.311.504 de Popayán, como SECRETARIO Código 440, Grado 18 del Nivel Asistencial dependiente de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, mientras se surta la vacancia por concurso de méritos.

- ARTICULO 2°.** Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano, la gestión de todos los actos de comunicación, posesión, inclusión en nómina, previo agotamiento de los requisitos y documentos legales vigentes.
- ARTICULO 3°.** Ordénese al Subsecretario de Talento Humano anexar copia del presente acto administrativo a la historia laboral.
- ARTICULO 4°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 4 SEP 2014.


VICTOR RAUL ERAZO PAZ
Alcalde Municipal de Pasto (E)


Proyectó: Sonia Hernández Peña
Subsecretaría de Talento Humano (E)



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

CITACIÓN A AUDIENCIA DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 18 del Acuerdo No 019 de 2024, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el cual establece:

"Artículo 18. Desempate de Elegibles. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales y consolidados iguales, en la conformación de la lista de elegibles o en la lista de elegibles unificadas, ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, la Entidad para la cual se conforma la lista de elegibles deberá adelantar el proceso de desempate, debiendo tener en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

- 1) Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
- 2) Con quien ostente derechos en carrera administrativa, en cualquier entidad cuyo sistema de carrera sea administrado y vigilado por la CNSC.
- 3) Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
- 4) Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados numeral 3 del artículo 2° la Ley 403 de 1997, o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
- 5) Con quien haya realizado la Judicatura en las casas de justicia o los centros de conciliación públicos o como asesores de los conciliadores en equidad, en los 5 Establecidas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, recopiladas en el artículo 2.2.5.2.1. del Decreto número 1083 de 2015 6 Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad - SIMO- Módulo ENTIDADES (SIMO - ROJO). términos previstos en el inciso 2° del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010, o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
- 6) Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias funcionales.
- 7) Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
- 8) Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
- 9) La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- 10) Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia. En caso de existir norma especial que regule esta materia, se dará su aplicación preferente para surtir el trámite de desempate entre elegibles.

Con base a lo anterior La Secretaría de Educación Municipal CITA a audiencia de DESEMPATE

a) CITACION

CARGO: SECRETARIO.
CODIGO: 440
GRADO: 18
OPEC: 163374
MODALIDAD: ABIERTO
DIA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
HORA: 9:00 am.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

LUGAR: SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE 18 NO 23-57 CENTRO, PISO 2

VACANTES A PROVEER :1

b) ASPIRANTES CITADOS A AUDIENCIA

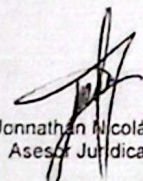
Deberán presentarse los elegibles de la posición No 51 de la Resolución No 10479 del 18 de agosto de 2023.

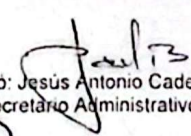
- JAIR FRANKLIN PAGUAQUIZA PAUCAR.
- MABEL LILIANA YANGUATIN MENESES

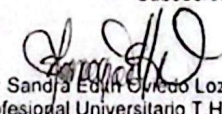
c) DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE DESEMPATE.

- Los asistentes deberán presentarse con 10 minutos de anticipación de la hora señalada.
- Los asistentes deberán presentar la cédula de ciudadanía original o contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Para el personal que no pueda asistir a la audiencia podrá presentar poder debidamente conferido ante autoridad competente, acompañado de la fotocopia de la cédula de quien otorga el poder y de quien lo recibe.
- El elegible que llegue después de la hora citada y no haya pasado el sorteo de desempate, podrá ingresar a la audiencia.
- En caso de que el elegible, no acepte el nombramiento en periodo de prueba o, una vez nombrado, no tome posesión del mismo dentro de los términos legales, el elegible quedará retirado de la lista.
- No se permitirá el ingreso, ni participación del elegible en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- No se permite uso de dispositivos durante la audiencia.
- Las personas que por dictamen médico deban ser acompañadas por otra persona o perro de cuidado, deberá mediante documento comprobar la necesidad del acompañante.
- Deberán solicitar al personal de la Secretaría de Educación, levantando la mano, permiso para salir y volver a ingresar al recinto, únicamente por situaciones necesarias.
- Los elegibles deberán permanecer hasta el final de la audiencia.
- Los elegibles deberán soportar físicamente, cualquiera que sea los criterios para el desempate.


PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO
Secretaria de Educación Municipal


Revisó: Jonnathan Nicolás Mera Muñoz
Asesor Jurídica SEM


Revisó: Jesús Antonio Cadena Bastidas
Subsecretario Administrativo y Financiero


Revisó: Sandra Edith Guisao Lozada
Profesional Universitario T.H

Sandra Moreno Gómez



1121/006236-2025
Radicado No: *202500011210062363*

1121/006236-2025

San Juan de Pasto. Miércoles, 03 de Septiembre de 2025

Señor (a):
PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO
CALLE 16 NO. 23-57
despacho@sempasto.gov.co
Pasto – Nariño

Asunto: Solicitud de información – Proceso de nombramiento para reemplazo de la señora Diela Esmeralda Maya Solarte

Cordial saludo,

Conforme a lo establecido en la petición elevada por el señor JOSÉ CORAL ASAIN Rector Escuela Normal Superior de Pasto, y en atención a los hechos expuestos en dicho documento, donde informa que: "... La señora **Diela Esmeralda Maya Solarte** fue nombrada como **Secretaria, código 440, grado 18, en la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto**, mediante Resolución No. 0772 del 28 de febrero de 2024. No obstante, **presentó su renuncia**, la cual fue aceptada, y **se retiró del cargo el 4 de junio de 2024**. Desde entonces, **no se ha designado su reemplazo**, pese a las solicitudes realizadas ante la Secretaría de Educación Municipal. La Oficina de Talento Humano ha informado que, aunque se han hecho nombramientos, **ningún funcionario ha aceptado el cargo**, y que el proceso se ha visto afectado por la necesidad de autorizaciones por parte de la **CNSC**, cuyos tiempos de respuesta son prolongados y dependen de trámites adicionales en el nivel central de la Alcaldía.. "

Teniendo en cuenta que la vacancia del cargo afecta directamente el desarrollo administrativo de la institución educativa, y con el fin de dar respuesta a la solicitud elevada por el citado funcionario, respetuosamente solicitamos a esa Secretaría se nos informe de manera clara y detallada el estado actual del proceso de nombramiento para el reemplazo de la señora Diela Esmeralda Maya Solarte. Igualmente, agradeceremos se indique si existen gestiones en curso, plazos estimados o acciones previstas para garantizar la cobertura efectiva del cargo.

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1330
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

www.pasto.gov.co




Radicado No: "202500011210062363"

La pronta designación del personal requerido es fundamental para asegurar la continuidad en la prestación del servicio educativo, así como el adecuado funcionamiento administrativo de la institución.

Atentamente,


GINNA TATIANA ORTEGA CERON
SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO


Proyectó: Paula Andrea Cisneros.
Abogada Contratista S.T.H

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1330
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

www.pasto.gov.co

CIRCULAR CONJUNTA No. 100-001-2024

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, SECRETARIOS GENERALES, JEFES DE TALENTO HUMANO DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL, TODAS LAS DEL ORDEN TERRITORIAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES.

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

ASUNTO: REPORTE DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTRAN EN VACANCIA DEFINITIVA.

FECHA: BOGOTÁ D.C., 12 DE ABRIL DE 2024.

De conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 14 de la Ley 909 de 2004¹, corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública, *"elaborar y aprobar el Plan Anual de Empleos Vacantes de acuerdo con los datos proporcionados por las diferentes entidades y dar traslado del mismo a la Comisión Nacional del Servicio Civil"*.

En este sentido, el Plan Anual de Vacantes se define como un instrumento técnico de medición que permite conocer cuántos cargos de carrera administrativa se encuentran disponibles en el sector público y cuales se encuentran en procesos de selección meritocrática.

Para la presente vigencia, se ha dispuesto llevar a cabo la recolección de la información de los empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia definitiva, a través de una encuesta en línea que deberán diligenciar las entidades destinatarias de la presente circular, en el periodo comprendido entre el 12 de abril y el 12 de mayo de 2024, por medio del siguiente enlace:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=sim-plan-anual-vacantes-2024>

Así mismo, es importante precisar que el diligenciamiento de este instrumento, no exime a las entidades del cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Comisión Nacional del

En el caso en el que existan normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Calle 6 No. 1241
Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet:
www.funcionpublica.gov.co
Email:
eva@funcionpublica.gov.co

Fecha: 13/04/2024 10:18
Si este formato se encuentra impreso,
no se garantiza su vigencia. La
versión vigente reposa en el Sistema
Integrado de Gestión (Intranet)

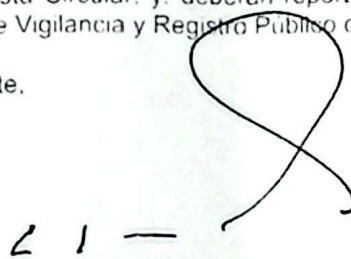
1

Servicio Civil - CNSC en materia de reporte de vacantes en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO y la inscripción y /o actualización del Registro Público de Carrera Administrativa - RPCA.

Para facilitar el diligenciamiento de este reporte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de sus canales institucionales de comunicación, brindará la asesoría que las entidades públicas destinatarias de la presente circular requieran.

Finalmente, cabe resaltar que el cumplimiento sobre el diligenciamiento de este instrumento deberá ser verificado por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las Entidades objeto de esta Circular, y, deberán reportar el incumplimiento u omisión del mismo a la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la CNSC

Cordialmente,



CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director

Departamento Administrativo de la Función
Pública



SIXTA ZÚNIGA LINDAO
Presidenta

Comisión Nacional del Servicio Civil

Proyecto: Lady Milena Muñoz - Myrian Cubillos - María José Martínez - DEP - DAEP
Asesor: Francisco Camargo - Director Empleo Público - DAEP

11402 R 2



San Juan de Pasto, sentiente 2 del 2025.

Señores.
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
Bogotá D.C.

Con Copia
COMISION DE PERSONAL MUNICIPIO DE PASTO.

202500112320517132
 **UNIDAD DE CORRESPONDENCIA**
RADIADO No
RECIBE: José C.C. FOLIOS: 2
FECHA: 02-09-25 HORA: 12:09

ASUNTO: Solicitud vigencia lista de elegibles.

Cordial saludo.

JAIR FRANKLIN PAGUANQUIZA, identificado con cédula número 76.311.504 expedida en Popayán, acudo a su despacho para solicitar ordene a la Entidad Territorial Municipio de Pasto, dar cumplimiento a las reglas establecidas para los concursos de mérito y especialmente para el caso, **proceso de selección 1523 de 2020**

1º Participé en la convocatoria en el proceso de selección 1523 de 2020, para proveer 89 vacantes definitivas en el empleo denominado SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 2 identificado con la OPEC 163374, en la modalidad abierto.

2. Como resultado de mi participación, en la lista de elegibles Resolución No. 10479 de agosto 17 del 2023, me encuentro ubicado en el puesto 51.

3. Dentro de las novedades encontradas en el proceso, me permito resaltar las siguientes:

> En la Resolución 10479 de lista de elegibles habla de 17 vacantes definitivas del empleo SECRETARIO; sin embargo, desde plataforma SIMO se ofertaron 31; la Secretaría de Educación llamó a audiencia pública a más de cuarenta.

> Por otra parte de acuerdo a reclamos que se hicieron frente a estas anomalías, el nominador hizo caso omiso. Ahora teniendo en cuenta que, por diferentes novedades, la lista está corriendo al punto de que mi antecesora DORIS YENI MARTINEZ ACOSTA, identificada con cédula número 59 311 235, ya cuenta con autorización de la CNSC para ser nombrada en período de prueba, así lo demuestra la plataforma SIMO, por lo tanto, significa que yo soy el siguiente en la lista.

4º Conforme a lo descrito y en virtud de que existen vacantes ocupadas en el empleo denominado SECRETARIO, tanto de personal que conforme lo viene manifestando la SEM, pertenece a retén social e incluso que se encuentran en encargo por ascenso pero que no superaron la prueba y por lo tanto deben volver a su cargo base conforme lo contempla la norma de carrera 909 del 2004 y que regenta el actuar de la CNSC, acudo a dicha normatividad para solicitar:

PRIMERA. - Sírvase Señores COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, dar cumplimiento al "Artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, del Acuerdo 0359 de 2020, por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, identificado como proceso de selección No. 1523 de 2020, Territorial Nariño.

SEGUNDA. - El cumplimiento en la aplicación de este Artículo, protege mi derecho a acceder a un empleo público por mérito, toda vez que soy el próximo en lista de elegibles y no puedo perder la oportunidad de ingresar al cargo porque la Administración Territorial municipio de Pasto, no haya depurado la información sobre las vacantes definitivas que se encunetaban o se encuentran en retén social por tener el fuero de Prepensión y deben entrar en nómina de pensionados.

TERCERA. - Como garante del mérito sírvase requerir al municipio de Pasto toda vez que tiene el deber por ser planta global, de reportar todas las vacantes definitivas que se hayan presentado después de los nombramientos en periodo de prueba y especialmente en el cargo de SECRETARIO.

CUARTA. - Solicitar a la alcaldía de Pasto dar cumplimiento a los 3 años de vigencia para la lista de elegibles del cargo de SECRETARIO, toda vez que existen provisionales de vacante definitiva, por retén social y por encargos ocupadas por encargo y que no superaron la prueba del concurso de ascenso

En consideración a lo expuesto sírvase ordenar a la comisión de personal cumplir su función como lo es frente a las peticiones expuestas y hacer el seguimiento respectivo.

Descritas las anteriores situaciones me permito sustentar la fuente formal del derecho así.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Establece que, con el fin de reducir la provisionalidad en el empleo público, las referidas entidades deben coordinar con la CNSC, la realización de los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa en vacancia definitiva y que, definidas las fechas del concurso, estas entidades deben asignar los recursos presupuestales que les corresponden para su financiación.

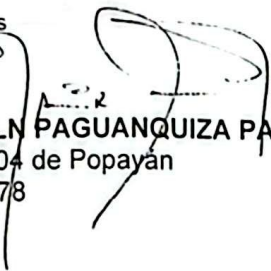
Adicionalmente, en el Parágrafo 2, determina que Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema General de Carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación (...) deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios. Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años (negrillas fuera de texto)". Así mismo el acuerdo 0359 de 2020, contempla en su Artículo 32 lo siguiente:

"ARTICULO 32. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del Artículo 31 de la ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 6 de la ley 1960 de 2019, por regla general, las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, con la excepción de las listas de elegibles para los empleos vacantes ofertados en este proceso ocupados por servidores en condición de prepensionados, las cuales tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de su firmeza total, de conformidad con las disposiciones del parágrafo 2 del Artículo 263 de la ley 1955 de 2019."

De acuerdo con lo anterior nos permitimos realizar las siguientes,

Para efecto de notificaciones las recibiremos en el siguiente correo electrónico:

jhairfp@outlook.es


JAIR FRANKILN PAGUANQUIZA PAUCAR
C. C. 76.311.504 de Popayán
Cel. 3146312778

Detalle listas										
Proceso Selección	Nro. empleo	Nro. empleo OPEC	Nro. de resolución	Nro. de lista – Versión	Estado lista	Fecha publicación de la lista	Fecha vencimiento de la lista	Ver datos adicionales		
ALCALDIA DE SAN JUAN DE PASTO. – ABIERTO..	163374		2023RES–400.300.24–063900	47912 – 2	ACTIVA	18 ago. 2023	4 oct. 2025			
50	Cédula de Ciudadanía	59311235	DORIS YENI	MARTINEZ ACOSTA	72.83	4 oct. 2023	Firmeza individual	Posesión	Posesión	9 sept. 2025
51	Cédula de Ciudadanía	36756569	MABEL LILIANA	YANGUATIN MENESES	72.80	4 oct. 2023	Firmeza individual	Nombramiento	Nombramiento	22 sept. 2025
51	Cédula de Ciudadanía	76311504	JAIR FRANKLIN	PAGUANQUIZA PAUCAR	72.80	4 oct. 2023	Firmeza individual	Desempate	Desempate	11 sept. 2025
52	Cédula de Ciudadanía	5207404	GUSTAVO FELIPE	BURBANO CASTILLO	72.77	4 oct. 2023	Firmeza individual			
53	Cédula de Ciudadanía	1085308378	DIANA MARCELA	RUALES ALFARO	72.63	4 oct. 2023	Firmeza individual			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

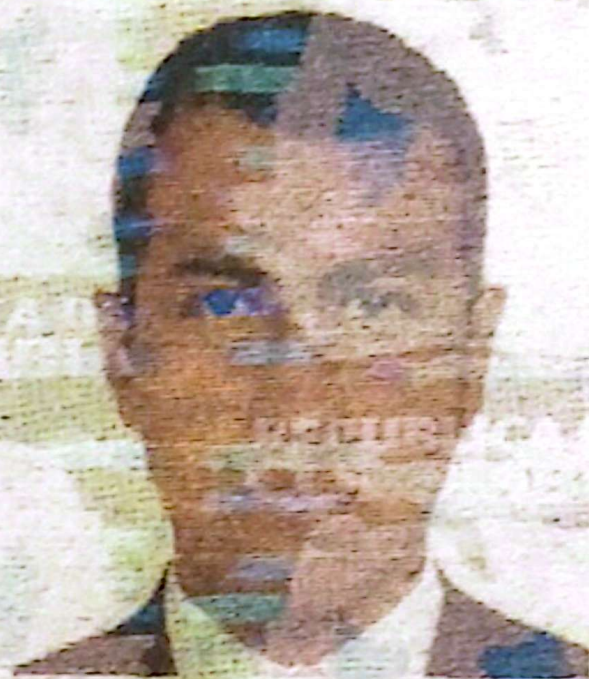
76.311.504

PAGUANQUIZA PAUCAR

APELLIDOS

JAIR FRANKLIN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAY-1970
POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G S. RH

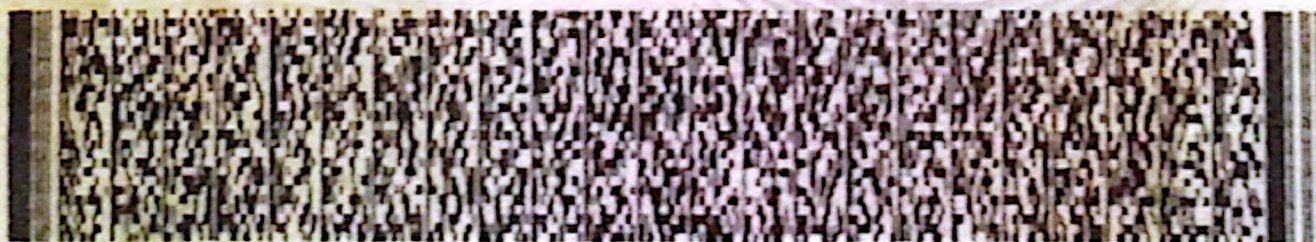
M

SEXO

30-OCT-1988 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDIFO LOPEZ



A-2300100-53149971-M-0076311504-20061024

0095806297A 02 195819514